



ACTA NUMERO CUATRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 8 de abril de 2020 siendo las 10,15 horas, de manera virtual y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D.^a María Carmen Mendiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todos los concejales y hace constar la presencia de los 25 concejales que componen la Corporación. Señala que el orden del día del pleno está formado por tres puntos y que, de conformidad con lo acordado por los señores Portavoces se producirá el debate conjunto de los puntos segundo y tercero, sin perjuicio de su votación independiente.

I.- SOBRE DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN CONVOCADA.

A continuación y respecto del punto primero del orden del día, cuya propuesta se transcribe:

"La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de esta situación y atendiendo a la situación sanitaria que concurre, desde este Ayuntamiento entendemos que debemos adoptar con urgencia las medidas que sean necesarias para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Vista la posibilidad que otorga el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales como las que ahora vivimos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente ordenamiento jurídico, habiéndose suspendido por Decreto de esta Alcaldía como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma con fecha 16 de marzo de 2020, la celebración de sesiones ordinarias de los órganos colegiados municipales, siendo necesario razones de eficacia y eficiencia someter a conocimiento del Pleno diversos asuntos así como razones justificadas de urgencia motivada por el contenido de los puntos que se someten a conocimiento y resolución del Pleno y contando este Ayuntamiento con los medios necesarios para la celebración de sesiones de órganos colegiados por videoconferencia.

Propongo al Pleno de la Corporación,
PRIMERO) Que se proceda a ratificar la urgencia de la sesión convocada a celebrar por videoconferencia.

Y el Excmo. Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo de ratificar la urgencia de la sesión convocada.

II.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2020 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica, nº 10 del Presupuesto municipal vigente, prorrogado de 2019, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de abril, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la necesidad de contar con crédito presupuestario en determinadas aplicaciones presupuestarias para poder proceder a la aplicación de gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto y que se encuentran conformados por los distintos centros gestores del gasto y contabilizados en las cuentas establecidas al efecto; visto que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica.

2º.- Con fecha 2 de abril, existe Memoria del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, y se justifica la necesidad de la modificación presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 169, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Los artículos 21 y 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– La Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 10 del Presupuesto Municipal de 2020, prorrogado de 2019, en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	10.000,00
20.931.22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
30.2314.22638	Gastos diversos Área Igualdad	9.000,00
30.2315.212	Edificios y otras construcciones	4.000,00
30.2319.22646	Gastos diversos Área Juventud	2.000,00
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	81.000,00
60.924.210	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00
20.920.62101	Fincas rústicas	4.000,00
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	32.000,00
20.920.62400	Automóvil	15.000,00
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	15.000,00
40.151.60908	Honorarios redacción proyectos	5.000,00

Total disminuciones en gastos..... 192.000,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.22602	Publicidad y propaganda	69.850,00
50.133.210	Infraestructuras y bienes naturales	1.250,00
60.323.22617	Gastos diversos Educación	17.900,00
60.338.22706	Estudios y trabajos técnicos	23.000,00
40.151.61919	Obras emergencia y reparación infraestructuras lluvias torrenciales septiembre 2019	80.000,00

Total aumentos en gastos..... 192.000,00"

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Concejel delegado de Hacienda y Presupuesto D. Isidro Abellán que defiende la propuesta contenida en los dos puntos del orden del día. En primer lugar se refiere al expediente de modificación presupuestaria por importe de 192.000 € que resulta necesaria para habilitar créditos y, entre otras cosas, poder asumir adecuadamente los compromisos de gastos que se detallan en el punto siguiente. Es una transferencia de créditos de diversas partidas y cuenta con los informes favorables. Respecto al punto tercero, se refiere en primer lugar a la situación económica existente cuando entró el nuevo equipo de gobierno, que califica de muy precaria, sin embargo se tuvo que hacer frente a un año complicado. Considera, en tal sentido, que la gestión desarrollada por el actual equipo de gobierno ha sido muy correcta respecto a esa situación económica. Además teniendo en cuenta que la situación se ha empeorado con la prórroga del presupuesto, lo que supone coartar en parte la capacidad de actuación que debe tener cualquier equipo de gobierno. A todo lo anterior hay que unir la grave crisis que se produce por la situación sanitaria y el perjuicio a las empresas; por eso la administración debe hacer todo lo posible para amortiguar los daños provocados por esta grave situación. En tal sentido justifica el expediente de modificación de créditos, que se eleva a 1.515.841,89€, correspondiente a facturas correspondientes al 2019 y años anteriores siendo un total de 5328 facturas y que afecta a 121 proveedores. Es un acto de responsabilidad, no se trata de echar en cara a una u otra corporación, sino de atender una necesidad, debe intentarse evitar esta figura extraordinaria, aunque reconoce que se viene aplicando en la generalidad de los ayuntamientos.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Mendiña, que califica como excepcionales las dos propuestas que se traen. De acuerdo con el informe del Interventor, el ayuntamiento ha incurrido en muchos gastos sin consignación presupuestaria. No estamos de acuerdo con este proceder, aunque la ley admite un procedimiento excepcional de convalidación, y en todo caso el ayuntamiento está obligado a hacer frente a esos gastos. Señala que van a apoyar los acuerdos por un acto de responsabilidad, los proveedores no son culpables del proceder del ayuntamiento. Aunque se sorprende respecto de gastos que sí que eran previsibles y no tenían ese carácter de naturaleza extraordinaria. Tenemos una economía paralizada, las empresas lorquinas deben cobrar y espera que se corrijan este tipo de actuaciones para el futuro. Las empresas no se merecen un proceder incorrecto y en ese sentido pide que se les de muchas más posibilidades en orden a abrir el abanico para el que el mismo sea más

plural respecto a trabajar para el ayuntamiento. Todas las empresas ya pagan sus impuestos y lo que no es de recibo es que además deban pagar con su trabajo. Finalmente reitera que se trata de un acto de responsabilidad y que está disposición del Sr. Abellán para estudiar las propuestas que desde su grupo se han hecho al objeto de paliar la grave situación económica.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa y hace referencia a las palabras de un anterior concejal de hacienda y que decía que el presupuesto se confecciona, se ejecuta, se modifica y se liquida. Por consiguiente, habrá que abordar estas cuestiones excepcionales. Los expedientes de modificación de créditos que ha traído el Sr. Abellán responden a la idea de acomodar el presupuesto a la propuesta o borrador que el Sr. Concejal de Hacienda tenía. El expediente de modificación de presupuestos responde a un porcentaje muy elevado sobre el total del presupuesto y un exceso de gasto irregular por encima del millón y medio de euros, es decir, todo ello responde a una gestión irregular del presupuesto. Aún siendo gastos necesarios, si bien algún exceso no es muy adecuado, se aprecia también problemas de concretar si afectan a uno u otro mandato, en cualquier caso estamos ante unas circunstancias excepcionales, y debemos velar porque no se destruya empleo, considera que se debe ser responsable y leal, pero cuando todo esto termine debe ser una prioridad el realizar un presupuesto realista y en tal sentido se vuelve a ofrecer para que, codo con codo, se pueda elaborar el primer presupuesto verdaderamente realista de Lorca. Por todo lo anterior anuncia su voto favorable a los dos expedientes, reiterando el llamamiento y el ofrecimiento realizado. Concluye su intervención y asimismo hace referencia a la solidaridad y recuerdo con todos los afectados que están sufriendo las consecuencias de la pandemia del coronavirus.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa Medina expresando igualmente su solidaridad y aprecio y recuerdo con las personas que están sufriendo por la crisis sanitaria. Agradece igualmente al ayuntamiento la celebración de este pleno que aunque con este carácter excepcional, pone de manifiesto que se puede seguir funcionando desde el ámbito institucional. Anuncia el voto favorable de su grupo a los dos expedientes que se traen, toda vez que se trata de un acto de responsabilidad para hacer frente a distintas actuaciones que se han llevado a cabo por empresarios, no ya para el ayuntamiento de Lorca, sino para el pueblo de Lorca, reconoce que se trata de una fórmula que no debe ser habitual, pero está prevista en la ley y en definitiva se trata de convalidar gastos que se han tenido, y la ley admite este procedimiento. Se refiere a que hay facturas de los dos equipos de gobierno y que se debe atender a esos pequeños proveedores que con su esfuerzo y trabajo han llevado a cabo sus servicios al Ayuntamiento, agradece las intervenciones de los portavoces y reitera que es un ejercicio de responsabilidad el ayudar a nuestros vecinos y se debe hacer un esfuerzo de adaptación.

De nuevo interviene el concejal de hacienda y presupuesto D. Isidro Abellán agradeciendo la postura de todos los grupos municipales, señalando respecto de las intervenciones señaladas lo siguiente: respecto a D.^a Carmen Menduiña, le indica que efectivamente el equipo de gobierno está en la senda de encauzar el gasto y agradece las propuestas que se han

efectuado desde su grupo municipal respecto de paliar las consecuencias de la grave situación económica y, sin duda se valorarán a efectos de su oportuno estudio. Respecto de la intervención del Sr. Sosa, le recuerda que efectivamente la ley admite esta fórmula si bien se debería evitar su aplicación. Es verdad que van a surgir siempre casos extraordinarios, pero se deben erradicar los gastos no necesarios. Con la modificación presupuestaria se trata de adecuar el presupuesto a las necesidades del municipio. Su propuesta es la de intentar confeccionar un presupuesto real, con un amplio apoyo y en tal sentido recoge y reconoce la propuesta de colaboración del grupo Izquierda Unida. Respecto a D.^a Rosa Medina señala que no quiere entrar en polémicas sobre la situación de la gestión económica. Reconoce que efectivamente hay facturas de los dos equipos de gobierno y reitera el esfuerzo respecto de aprobar este expediente y de la voluntad de pagar cuanto antes a los empresarios y finalmente concluye su intervención con un reconocimiento a las personas que lo están pasando mal por esta grave situación

El Sr. Alcalde agradece la posición de los grupos municipales así como su sentido de responsabilidad. Se refiere a que este tipo de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos es una medida que todas las corporaciones a lo largo del año tienen que asumir, haciendo constar que se trata de gastos que ha sido fiscalizados por los servicios municipales.

A continuación somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de este expediente.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó lo siguientes acuerdos:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	10.000,00
20.931.22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
30.2314.22638	Gastos diversos Área Igualdad	9.000,00
30.2315.212	Edificios y otras construcciones	4.000,00
30.2319.22646	Gastos diversos Área Juventud	2.000,00
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	81.000,00
60.924.210	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00
20.920.62101	Fincas rústicas	4.000,00
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	32.000,00
20.920.62400	Automóvil	15.000,00
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	15.000,00
40.151.60908	Honorarios redacción proyectos	5.000,00
Total disminuciones en gastos.....		192.000,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.22602	Publicidad y propaganda	69.850,00
50.133.210	Infraestructuras y bienes naturales	1.250,00
60.323.22617	Gastos diversos Educación	17.900,00

60.338.22706	Estudios y trabajos técnicos	23.000,00
40.151.61919	Obras emergencia y reparación infraestructuras lluvias torrenciales septiembre 2019	80.000,00
Total aumentos en gastos.....		192.000,00"

III.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

"JOSE MARÍA PÉREZ-ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA, en el ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante), entre otros, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Antecedentes.

Se han llevado a cabo en el ejercicio 2020 y/o anteriores determinados gastos sin consignación presupuestaria, o que aun contando con consignación presupuestaria, no han podido imputarse a su presupuesto correspondiente, por no haberse presentado a tiempo los documentos justificativos suficientes para el reconocimiento de la obligación o por no haberse ajustado los gastos al procedimiento legalmente establecido, entre otros. Se trata de los siguientes:

- Gastos incluidos en la relación contable nº 5021 a fecha 31-12-2019 por importe total de 343.104,43 € (anexo I de este informe).
- Gastos incluidos en la relación contable nº 5269 a fecha 01-04-2020 por importe total de 1.172.737,46 € (anexo II de este informe).

En tanto que se ha verificado la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa o documento justificativo de cada uno de los gastos, es necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

El principio de eficacia, y la proximidad e inmediatez de la administración al ciudadano han justificado tradicionalmente el incumplimiento del procedimiento legal. Como interventor de este Ayuntamiento se advierte que constituyen una infracción al ordenamiento jurídico, y por tanto y a través del presente informe manifiesta su

disconformidad con los procedimientos seguidos.

SEGUNDO.- Registro contable.

Aun llevados a cabo sin haberse imputado a su presupuesto correspondiente, el Ayuntamiento de Lorca está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. Así pues el propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones «irregulares» contempla:

- Por una parte, el registro en partida doble de los gastos realizados sin contar con crédito presupuestario adecuado y/o suficiente a través de la cuenta 413.
- Por otra, la imputación de los citados gastos al presupuesto del ejercicio siguiente (imputación prohibida como norma general por el principio de anualidad presupuestaria) mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En consecuencia, procede el registro en partida doble a través de la cuenta 413, al menos a 31 de diciembre de cada año, de todos los gastos mencionados con anterioridad, de tal forma que:

1.- Se recogería así en esta cuenta las obligaciones vencidas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el año concreto que no se hubieran podido aplicar al presupuesto.

2.- Se daría cumplimiento al principio contable de devengo incluido en la primera parte del PGCPAL, en virtud del cual:

“La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del ejercicio, dichos gastos e ingresos deberán quedar imputados a la Cuenta del resultado económico- patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan...”.

3.- Los gastos presupuestarios quedarían así imputados a la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial o al Balance del ejercicio de contabilización, y cuyas obligaciones presupuestarias se aplicarán al presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- Imputación presupuestaria en el ejercicio 2020.

El art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), desarrollado por el art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dedicado a la temporalidad de los créditos, señala en su apartado primero que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, o dicho de otra forma, las obligaciones presupuestarias se reconocen en el mismo ejercicio en el que se realizan los gastos que las originan.

Ahora bien, continúa indicando el apartado dos del art. 26 del Real Decreto 500/1990, que no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del

personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

El art. 26.2 del susodicho Real Decreto, contempla en la letra c) otra excepción a la vinculación temporal de los créditos prevista en su apartado primero, se trata de "las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto", art. este último que dice así:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

El reconocimiento extrajudicial de créditos se incluye, como se acaba de apuntar, entre las excepciones a la vinculación temporal de los créditos, por tanto, a través de esta figura se imputan a los créditos del ejercicio corriente, en el momento de su reconocimiento, obligaciones generadas en ejercicios anteriores, obligaciones que no se derivarán de compromisos de gastos debidamente adquiridos, puesto que en este caso estaríamos en la excepción ya comentada de la letra b) del art. 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Los supuestos más claros y admitidos al unísono de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, son aquellos en los que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente, por lo que deberán aplicarse al presupuesto vigente previa tramitación del expediente oportuno. Pero también es un supuesto de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aquel en el que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores con consignación presupuestaria pero que por cualquier circunstancia no se imputaron a presupuesto.

Por consiguiente el Ayuntamiento realiza gastos por encima del crédito presupuestado en cada ejercicio y, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, estos se aplican al presupuesto de ejercicios posteriores, poniendo de manifiesto una insuficiencia de los créditos presupuestarios para financiar los gastos del ejercicio corriente. Esta circunstancia resulta contraria a los artículos 173.5 y 176.1 del TRLRHL, así como al artículo 38 de la LCSP, que determinan la nulidad de la adquisición de compromisos de gastos por importe superior a los créditos presupuestarios, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado.

En definitiva la utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad. En todo caso, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado.

Téngase asimismo en cuenta que el Plan General de Contabilidad

Pública adaptado a la Administración Local, contenido en el Anexo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en su cuarta parte "Cuadro de cuenta" se refiere a la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", con los siguientes motivos de cargo y abono:

- "555. Pagos pendientes de aplicación.
- Cuenta deudora que recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquéllos que no pueden aplicarse definitivamente.
- Figurará en el activo corriente del balance en el epígrafe III, «Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo».
- Su movimiento, con carácter general, es el siguiente:
 - a) Se cargará, por los pagos realizados, con abono a cuentas del subgrupo 57, «Efectivo y activos líquidos equivalentes».
 - b) Se abonará, por la aplicación definitiva del pago, en el momento de obtener dicha información, con cargo a la cuenta a la que deba imputarse."

La Nota informativa nº 1/2019, de la IGAE, sobre la nueva cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas", en los Planes de Cuentas Locales, detalla que:

"Cuando excepcionalmente, por autorizarlo el ordenamiento jurídico, se efectúe el pago de alguna obligación recogida en la cuenta 413, «Acreedores por operaciones devengadas», la obligación permanecerá registrada en dicha cuenta hasta que se impute al presupuesto, y su pago se registrará a través de la cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación»."

Así, en tanto en cuanto se realice un pago que no se pueda aplicar a Presupuesto, debe contabilizarse en esta cuenta para que al menos la contabilidad patrimonial, es decir, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, recoja el pago hasta que pueda aplicarse al Presupuesto municipal.

Por último, indicar que la utilización de la cuenta 555 debe ser excepcional; de conformidad con lo establecido en el art. 173 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos.

Finalmente decir que en los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario. Máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente.

CUARTO.- Efectos y régimen de responsabilidades.

Conforme al art. 173.1 TRLRHL, las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites que señala el art. precedente, o de sentencia judicial firme.

Este precepto quiere decir que para proceder al reconocimiento de una obligación es necesario que se siga el procedimiento de gasto establecido en el mismo TRLRHL y desarrollado por el Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril. Y uno de los requisitos esenciales es el de existencia de consignación presupuestaria para poder hacer un gasto; esto es, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por ello, el mismo art. 173.5 del TRLRHL dispone que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y en este sentido, el art. 188 TRLRHL es bastante claro al señalar que "los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente", lo que viene a significar que de no haberse cumplido el procedimiento de reconocimiento y pago de las obligaciones, puede exigirse que respondan personalmente, con su patrimonio, de los pagos así efectuados.

Asimismo, hay que tener en cuenta el título II "Buen Gobierno" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su art. 28 tipifica las faltas que se consideran muy graves.

Valga esta normativa para recomendar a los gestores que en el futuro se abstengan de realizar estas actuaciones.

QUINTO.- Órgano competente.

En cuanto a la competencia, el art. 60.2 del reiterado Real Decreto 500/1990 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...".

En base a lo expuesto con anterioridad, el funcionario que suscribe eleva al Pleno, para su adopción, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables nº 5021 y 5269 (Anexos I y II a este informe-propuesta) por importe total de 343.104,43 € y 1.172.737,46 € respectivamente, procediéndose al pago por la totalidad de las facturas y su correspondiente imputación en el presupuesto o aplicación en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" hasta que se proceda a su imputación presupuestaria en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 a través de la oportuna modificación presupuestaria.

SEGUNDO.- Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

A continuación somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de este expediente.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables nº 5021 y 5269 (Anexos I y II a este informe-propuesta) por

importe total de 343.104,43 € y 1.172.737,46 € respectivamente, procediéndose al pago por la totalidad de las facturas y su correspondiente imputación en el presupuesto o aplicación en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" hasta que se proceda a su imputación presupuestaria en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 a través de la oportuna modificación presupuestaria.

2º.- Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para agradecer a todos los Portavoces de los Grupos Municipales su trabajo y hacer un reconocimiento a los ciudadanos de Lorca por su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de sus deberes y sumarnos a la labor del personal, a la labor de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden Público, a Servicios Sociales, transportistas, ganaderos, agricultores y comerciantes

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 11,10 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy Fe.